

OCTAVA.

Cubiertos con la sangre desdichada  
 De tantos inocentes degollados  
 Con bárbara crueldad desapiadada  
 Por los hombres inquietos, y malvados:  
 Con triste llanto, con la voz turbada  
 En un golfo de males anegados,  
 Oyendo, ¡ó Santafé! Quíto tu gloria:  
 Suspende su pesar por tu victoria.



DIARIO POLITICO.  
 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

Setiembre 21 de 1810.

*El Presidente Ruiz de Castilla con fecha 6 de Agosto dá cuenta al Ex. Virey Amar de los sucesos ocurridos en Quíto el 2 del mismo mes, acompañando á su Oficio el Acuerdo siguiente.*

ACUERDO.

**E**N la Ciudad de San Francisco de Quíto en 4 de Agosto de 1810. Habiendo Congregado el Ex. S. Presidente Conde Ruiz de Castilla en su Palacio al Real Acuerdo, al Ilustre Ayuntamiento, al Ilmo. Sr. Obispo, a los Prelados Regulares, á los Empleados y demas individuos que firman al pie de este Acuerdo; hizo presente S. Exa. que el fin con que los habia convocado no era otro que el de conferenciar y acordar los medios de que debia usarse para restablecer la paz pública que se halla perturbada en toda la Provincia á consecuencia de unos temores y desconfianzas del Gobierno que se han propagado insensiblemente, hasta el extremo de haberse experimentado el tragico y doloroso suceso del día 2 del corriente. Y en seguida el Real Acuerdo hizo manifiesta su resolucion acerca de que debia cortarse de raíz la causa del diez de Agosto de que es una consecuencia todo lo que se ha experimentado, las muertes de los presos en el Cuartel, entre quienes se comprehenden el Capitan D. Juan Salinas, D. Juan de Dios Morales, D. Manuel Rodriguez de Quiroga, y otros de los procesados en ella, y la de muchos paisanos y soldados de la guarnicion, todo lo que no pudo evitarse en el desorden, y confusion de aquel día. Despues hablaron sobre el particular el Ilmo. Sr. Obispo y otros individuos de la Junta que hicieron presentes las criticas y arriesgadas circunstancias en que se halla la Ciudad y provincia, pues aunque la conmocion del día 2, se sosegó por la fuerza de las armas, y muy particularmente por la interposicion, y exhortacion del Ilmo. Señor

34  
Obispo y del Clero Secular y Regular, con todo se sabe, que el fermento subsiste, y que en las inmediaciones de la Ciudad hay preparativos que amenazan una explosion próxima, de que resultaría una accion la mas sangrienta y desoladora de toda la provincia: que la prudencia dicta en estos casos, que los males se corten de raiz, y que por quantos medios sean posibles se eviten los daños, y destrucciones de los vasallos de nuestro muy amado Rey *FERNANDO 7.* y que últimamente el imperio de las circunstancias, y salud pública ceden à qualquiera otra consideracion y aun hacen callar à las leyes, pues para estos casos imprevisos tienen los Magistrados, y principalmente los Sres. Presidentes, y Reales Audiencias las mas amplias facultades haciendose responsables en caso de omision de los perjuicios ante la Real persona de Nro. *SOBERANO*. En consecuencia de todo acordaron unánimemente, que pues las circunstancias del dia exigian el mas pronto remedio, debian acordar, y acordaron, que como el único, y el mas eficaz se corte la causa que se ha seguido sobre la revolucion del 10 de Agosto, en el estado que tiene, no obstante de que el proceso se ha remitido al Exmo. Sr. Virey del distrito para su sentencia, pues esta circunstancia aunque gráve y de muy alta consideracion no debe embarazar un remedio que como único para evitar grandes males, no puede dexar de ser de la aprobacion de S. E. ni su omision del Real desagrado. Que se restituyan à ésta Ciudad y al exercicio libre de sus empleos, y posesion de sus bienes, honor, y estimacion todos los sujetos comprehendidos en la causa citada de revolucion. Que de ninguna suerte se proceda à la averiguacion de los que promovieron, intentaron, y executaron la empresa arrojada del 2 del presente. Que ni aquella, ni ésta perjudiquen à la fidelidad, rendido vasallage, y honor de este vecindario, que en todos tiempos y particularmente en estos tristes y aciagos há dado prueba de su constante amor à nuestros legitimos Soberanos. Que la tropa de Pardos de Lima salga de esta Ciudad, y Provincia à la mayor brevedad, y luego despues el resto de ella, pues con esta providencia queda concluida su comision de auxiliar ésta Plaza. Que para el Batallon que há de levantarse en ésta Ciudad se echará mano de los vecinos de ella, y de su Provincia, para que vean todos la confianza que de ellos hace el Gobierno à quien deben corresponder del mismo modo con la suya, confiando de su zelo y prudencia en todos casos y circunstancias. Que se haga entender à todos que la especie vertida acerca de que el Exm. Sor. Presidente, tenia resuelto no dar curso à la comision de D. Carlos Montúfar es absolutamente falsa y que en consecuencia entrará en esta Ciudad con el correspondiente decoro y se le recibirá con la misma estimacion y amor con que fué recibido el Comisionado de la Junta de Sevilla. Que siempre que ocurria algun incidente sobre las causas que se han cortado en virtud de esta providencia, el Exmo. Sr. Presidente convocará al Real Acuerdo para tratar de él. Y que últimamente no se vuelva à hablar, tocar, ni tratar de estos

35  
particulares, quedando todos enteramente extinguidos, y los papeles que existiesen en esta Ciudad, custodiados en archivo secreto, suplicándose al Exmo. S. Virey del Reyno para que se haga lo mismo con los que se le remitieron à aquella Capital: informando el Exmo. Sr. Presidente menudamente sobre los particulares que se han tenido presentes para esta resolucion equitativa, única y necesaria en las imperiosas circunstancias del dia. Concluidos estos tratados en todo conformes à las intenciones del Exmo. Sr. Presidente, y Real Acuerdo, interpusieron ambos para su seguridad y firmeza toda la Real Autoridad que está depositada en su Exa. y su Alteza, como que representan à la Real Persona, à cuyo Soberano nombre ofrecen à esta Ciudad y su Provincia toda su proteccion, el vigilar en su bien estar, y el perfecto cumplimiento de este Acuerdo. En consecuencia de todo, mandaron que para que llegue à noticia de todos, se publique este Acuerdo por Bando en la forma acostumbrada: que se circulen testimonios à las justicias del Distrito de esta Presidencia para que se haga lo mismo: se avise de lo ocurrido à los Sres. Gobernadores de Popayan, Cuenca, y Guayaquil para su inteligencia: y por extraordinario se dé cuenta al Exmo. Sr. Virey del Distrito con el informe que queda acordado y al Rey Nuestro Sr. en el Supremo Consejo de Regencia, impetrando su Real aprobacion. Así lo acordaron, mandaron, y firmaron, de que doy fé. El Conde Ruiz de Castilla. Hay muchas firmas. Hoy de la fecha se publicó por Bando el Auto acordado, que antecede en la forma acostumbrada, al són de cajas, trompas, y pitos con el auxilio de las tropas de Caballería que las presidia el Sr. Comandante D. Manuel de Arredondo, con todos sus respectivos Oficiales, lo mismo que las del Fijo que guarnecen à esta Ciudad y con asistencia del Escribano de Cámara, Gobierno y Guerra D. Tomas de Leon y Carcelén Subalternos de esta Real Audiencia, cuya publicacion se hizo al frente de la bandera de dichas Tropas, concurriendo à oirla mucho concurso de gente, la que publicaba vivas a nuestro amado Monarca el SR. D. FERNANDO VII. (que Dios guarde). Y para que conste pongo por diligencia en Quito y Agosto de 1810. Mariano Sosa y Suarez Escribano Receptor.

Es fiel Copia del Auto acordado Original que queda en la Escribanía de Cámara, y Gobierno de mi cargo à que me remito y firmo en Quito à 6 de Agosto de 1810,

*D. Tomas de Leon y Carcelén*  
*Prop. de Cámara, Gob. y Guerra.*

*Oficio de Ruiz de Castilla al Ex-Virey Amar.*

EXMO. SR.

Por tal de evitar una lastimosa carniceria y demas funestas consecuencias que amenazaban à estas provincias rebeldes y cavilosas, tomé el único par-